



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**DEMANDANTE : COOPSERCOL HUILA
DEMANDADO : MARIA FERYVER YANGUMA PARRA Y OTRO
RADICACIÓN : 2019-490**

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de requerimiento al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, en razón a que obra a folio 37 respuestas al oficio de comunicación de embargo de remanente.

SEGUNDO.- PONER en conocimiento de las partes, lo informado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, mediante memorial del 10 de marzo de 2020 (f.37).

TERCERO.- REQUERIR al JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, para que se sirvan dar respuesta al oficio No. 03189 del 14 de agosto de 2019, teniendo en cuenta que fueron debidamente recibidos y no obra comunicación al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**